

ACUERDO 20 DE 1989

(agosto 22)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [70](#) del Acuerdo 13 de 1990>

Mediante el cual se adiciona el Acuerdo No. [01](#) de 1983

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo [70](#) del Acuerdo 13 del 19 de junio de 1990 'por el cual se establece la estructura orgánica del Servicio Nacional de Aprendizaje, 'SENA' y se determinan las funciones de sus dependencias.'

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias previstas

en el Artículo [8o.](#) del Decreto Ley No. 3123 de 1968

ACUERDA:

ARTICULO 1o. <Acuerdo derogado por el artículo [70](#) del Acuerdo 13 de 1990> Establecer la Oficina de Desarrollo Organizacional y adscribirla temporalmente al Despacho del Director General, asignándole las funciones del área de organización y Métodos, que por Resolución No. 2539 de Agosto 15 de 1983 estaban adscritas a la División de Relaciones Industriales y otras adicionales.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [70](#) del Acuerdo 13 del 19 de junio de 1990 'por el cual se establece la estructura orgánica del Servicio Nacional de Aprendizaje, 'SENA' y se determinan las funciones de sus dependencias.'



ARTICULO 2o. <Acuerdo derogado por el artículo [70](#) del Acuerdo 13 de 1990> Serán funciones de la Oficina de Desarrollo Organizacional las siguientes:

1. Elaborar los estudios y planes que se requieran para el desarrollo organizacional de la entidad, tanto en la Dirección General como en las Regionales.
2. Elaborar y proponer normas, procedimientos, métodos, códigos y estándares relacionados con los procesos técnicos, administrativos y operativos de la Entidad.
3. Elaborar, proponer y actualizar los manuales de funciones de las dependencias de la dirección General y de las Regionales.
4. Diseñar, implantar, operar y mantener el sistema de manuales de la Entidad.

5. Realizar estudios que sirvan como base para determinar necesidades de personal y lograr una adecuada distribución de funciones.
6. Efectuar estudios sobre racionalización del trabajo, descentralización y delegación de funciones.
7. Hacer los estudios requeridos para la racional distribución y utilización de espacios físicos de las dependencias de la entidad.
8. Establecer criterios y parámetros para el diseño, implantación y administración de formularios, preimpresos y formatos en la entidad.
9. Asesorar a las Dependencias de la Dirección General y las Regionales en lo relacionado con la función de Organización y Métodos y Desarrollo Organizacional.
10. controlar y evaluar los resultados de los planes relacionados con la función de Desarrollo Organizacional.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [70](#) del Acuerdo 13 del 19 de junio de 1990 'por el cual se establece la estructura orgánica del Servicio Nacional de Aprendizaje, 'SENA' y se determinan las funciones de sus dependencias.'



ARTICULO 3o. <Acuerdo derogado por el artículo [70](#) del Acuerdo 13 de 1990> Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [70](#) del Acuerdo 13 del 19 de junio de 1990 'por el cual se establece la estructura orgánica del Servicio Nacional de Aprendizaje, 'SENA' y se determinan las funciones de sus dependencias.'

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, el 22 de agosto de 1989

Presidente del Consejo,

LEONARDO CAÑÓN ORTEGON.

Viceministro de Trabajo y Seguridad Social,

Secretaria del Consejo,

ALICIA GARCIA BEJARANO.

Secretaria General,



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

